

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 02 DE OCTUBRE DE 2012.

**RESOLUCIÓN 44/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100023412.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100023412**, en la que se requiere:

*"Copia de cualquier comunicación electrónica y/o en papel sostenida entre cualquier funcionario de la CONANP y SEMARNAT -según corresponda- a partir de los meses junio a agosto de 2012 en relación a las Recomendaciones Unesco-Ramsar para Cabo Pulmo derivadas de la visita de asesoramiento en 2011." (Copia Textual)*

2. Con fecha veintisiete del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia para su atención, a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, quien es la unidad administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número, DGDIP/528/12, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, la C. Mariana Bellot Rojas, en su carácter de Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100023412, en el que señala lo siguiente:

*"... De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar que el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar), que asistieron a la Misión Conjunta de Asesoramiento al Parque Nacional Parque Pulmo, Baja California Sur en el mes de noviembre del 2011, a la fecha del presente oficio no han emitido recomendaciones a este órgano administrativo desconcentrado, por lo cual no se ha generado comunicaciones electrónicas y/o en papel con relación a la información solicitada.*

4. Con fecha siete de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SISI INFOMEX), el oficio número DGDIP/528/12, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, signado por la C. Mariana Bellot Rojas, en su carácter de Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, mediante el cual se emite respuesta a la solicitud de información 1615100023412, y del cual se desprende que la inexistencia de la información requerida.

5. Mediante oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las

once horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en Camino al Ajusco número 200, cuarto piso, ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.12.40.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

7. Con fecha veintisiete del septiembre mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, solicita mediante correo institucional, el pronunciamiento de la Dirección General de Operación Regional y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, en relación a la solicitud de referencia, con la finalidad de corroborar la inexistencia de dicha información, y dar cumplimiento al acuerdo antes señalado.

8. Mediante oficios número F00.DGOR.00943/12, de fecha veintisiete de septiembre de los corrientes, signado por el Biól. David Gutiérrez Carbonell, en su carácter de Director General de Operación Regional y F00.DRPBCPN.-810/2012, de fecha primero de octubre de dos mil doce, signado por el Biól. Benito Bermúdez Almada, en su carácter de Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, emiten su pronunciamiento confirmado la inexistencia de la información solicitada.

9. Con fecha dos de octubre del presente año, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía correo electrónico los oficios antes mencionados, corroborando la inexistencia de la información solicitada.

### CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de

acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información en la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, aprobó y confirmó la respuesta de inexistencia de la información contenida en el oficio número DGDIP/528/12, de fecha tres de septiembre de dos mil doce, signado por la C. Mariana Bellot Rojas, en su carácter de Directora General de Desarrollo Institucional y Promoción, a la solicitud de información 1615100023412, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.12.40.**, la cual fue corroborada por las unidades administrativas competentes de conocer el tema que nos ocupa, mediante oficios F00.DGOR.00943/12, de fecha veintisiete de septiembre de los corrientes y por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

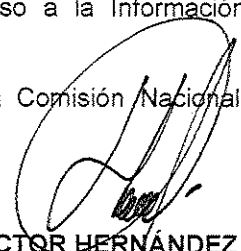
**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 115100023412.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintiuno de septiembre de dos mil doce.



**LIC. SOFIA GABRIELA CORREA HERNANDEZ**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**LIC. GERARDO ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.